

Nra despachos de oficio quatro mil

ELLO QVARTO . AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

En el Ayuntamiento de esta Villa de Calas para el día
Vinte y tres de mayo de este año de mill tresien-
ta treinta y dos años los Señores D. Pedro Lozano y Salgo
al Cal de Maestros jurados por Su Mage. D. Joseph Antonio
García Reveder por jurado de esta dha Villa, D. Juan de Sa-
linas, D. Juan Guiller y D. Pedro Sanchez de los Reveder
aunque estando juntos en su Ayuntamiento como lo an-
tes y conuntra para las cosas y venientes al sea-
lario de ambas Maestros de Oficio de esta Republica acor-
daron lo siguiente

Acuerdo

Lo primero que aya que esta Villa tiene consultado
a su Ayuntamiento sobre la com talidacion de los decretos
que maliciosa mente se hicieron y acaudaron en el li-
bro Capitulado del año pasado de veinte y
nueve por D. Julian Joseph Lopez, D. Silvestre
Tome Bueno Reveder por jurado, y por Pedro Ben-
naue Vico Cajinosa es, su poniendo a unar conca-
rdo a ellos por los capitulados que componen este
Ayuntamiento, y siendo como estanaveno de toda unida a
Unanimes, y con James combieren sus mercedos en
que sehuba a con sul tar a sa emmentia, y que
el presente es, saque testimonio de este acuerdo y
de el librado en el día primero de febrero de este
año, como tambien testimonio en la lacion de
la causa que sehta ajuando contra D. Silvestre

2-11-17

5/1

